

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN<sup>1</sup> DEL CONTRATO PARA EL “CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD, FONTANERÍA Y FERRETERÍA EN GENERAL PARA LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE HUELVA Y PROVINCIA.” (CONTR 2025 524556)  
LOTE 1: SUMINISTRO MATERIAL DE ELECTRICIDAD. (LOTE 2025 3010)**

En la ciudad de Huelva, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, **Doña Carmen Céspedes Senovilla** en su calidad de Delegada Territorial en Huelva de la Consejería de Justicia, Administración local y Función Pública, con NIF \*\*\*2166\*\* en nombre y representación de la misma y en virtud de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, expresamente facultada para este acto, en virtud de lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud del punto 12 del artículo único del Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario n.º 90, de 30 de diciembre de 2020), y según el artículo 14 de la Orden de 6 de octubre de 2023, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería.

De otra parte, **D.ª. Eva María Velasco Camacho** con D.N.I. n.º \*\*\*9828\*\*<sup>2</sup>, actuando en representación de la entidad licitadora INDUSTRIAS VELASCO CABRERA SLU con domicilio fiscal en C/ Calzada Romana s/n, 06185 Valdelacalzada (Badajoz) con C.I.F. B06373013, según escritura de fecha 02/03/2007 ante el notario de Badajoz D. Gabriel Arasa Vericat bajo el n.º 792 de su protocolo y bastantado por el Servicio Jurídico Provincial en Huelva del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 10 de noviembre de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Huelva de fecha 26 de agosto de 2025.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



CARMEN GESPEDES SENOVILLA		12/12/2025 11:39:57	PÁGINA: 1 / 6
EVA MARIA VELASCO CAMACHO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY1M2RiMwVizJRmM2iSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial en Huelva del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 14 de agosto de 2025 (Informe n.º 2025/73).

**TERCERO.-** La Intervención Provincial en Huelva de la Junta de Andalucía, con fecha 04 de septiembre de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 05 de septiembre de 2025, por importe de CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS Y NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (56.397,94 €), IVA excluido para el LOTE 1: Suministro material de electricidad.

**QUINTO.-** El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Huelva de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el 09 de septiembre de 2025.

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Huelva de fecha 18 de noviembre de 2025, a la empresa **INDUSTRIAS VELASCO CABRERA SLU.**

**SÉPTIMO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Huelva con fecha 25 de noviembre de 2025.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

#### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D<sup>ª</sup>. Eva María Velasco Camacho , en nombre y representación de INDUSTRIAS VELASCO CABRERA SLU se compromete a la realización del SUMINISTRO DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD, FONTANERÍA Y FERRETERÍA EN GENERAL PARA LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE HUELVA Y PROVINCIA.” (CONTR 2025 524556),LOTE 1: SUMINISTRO MATERIAL DE ELECTRICIDAD., de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, que declara conocer y aceptar plenamente, de acuerdo con la oferta presentada.

#### SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS Y CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (**55.388,42 €**), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO EUROS Y CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (**11.631,57 €**), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, SESENTA Y SIETE MIL DIECINUEVE EUROS Y NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (**67.019,99 €**).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades :

*Modelo de formalización electrónica de contrato*

2

CARMEN GESPEDES SENOVILLA		12/12/2025 11:39:57	PÁGINA: 2 / 6
EVA MARIA VELASCO CAMACHO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY1M2RiMWVizJRmM2iSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



POSICIÓN PRESUPUESTARIA	2026	2027	TOTAL
2200040000 G/14B/22109/21	34.120,76	34.120,76	68.241,52

Los precios unitarios de los materiales a suministrar recogidos en la propuesta económica son:

Orden	Descripción	P. Unitario (OFERTADO)
1	AFUMEX CLASS H07Z1-K AS 750 1X2.5 AV CAJA 200 M	62,35
2	AFUMEX CLASS H07Z1-K AS 750 1X2.5 AZ CAJA 200 M	62,35
3	AFUMEX CLASS H07Z1-K AS 750 1X2.5 NE CAJA 200 M	62,35
4	AFUMEX CLASS H07Z1-K AS 750V 1X6 AZ CAJA 100 M	74,30
5	AFUMEX CLASS H07Z1-K AS 750V 1X6 NE CAJA 100 M	74,30
6	ALARGADOR 2 MT ENCHUFE T/T DH 16A	6,90
7	ALARGADOR 3 MT ENCHUFE T/T DH 16A	8,64
8	AUTOMÁTICO ESCALERA T-20	46,21
9	BARRYFLEX-MAN H05VV-F 3G1,5 BLANCO R.100 M	74,30
10	BARRYFLEX-MAN H05VV-F 3G2,5 BLANCO R.100 M	117,34
11	BASE MÚLTIPLE 3 TOMAS 1,5M 16A	7,79
12	BASE MÚLTIPLE C/INTER. 4 TOMAS T/T 3 M 16A	12,91
13	BATERIA LIVEN LU 7 2-12	17,10
14	BATERIA LIVEN LV12-2.3 AH	15,09
15	BOMBA DESAGÜE EXTERIOR TIPO CORAZÓN	92,19
16	BOMBA DESAGÜE SAUERMAN SI-27	133,67
17	BOMBA SAUERMAN SI-83	150,00
18	CABLE FTP 30M CAT6	19,94
19	CABLE MANGUERA NEGRA 3X1.5- METRO	1,64
20	CAJA ESTANCA SOLERA 153X110	7,93
21	CEBADOR S10 65W 22V	0,53
22	CONTACTOR MODULAR ICT 16A 2NA 230 VCA	34,12
23	DIFERENCIAL 40 30 MA	19,16
24	EMERGENCIA LED SAGELUX EVOLUTION 150LM	23,21
25	EMPOTRABLE BL 18W 5000K 224MM	11,74
26	EMPOTRABLE BL 18W 865 225MM	7,06
27	EMPOTRABLE BL 24W 840 215MM	12,92
28	EMPOTRABLE BL 24W 865 215 MM	13,90
29	EMPOTRABLE REDONDO BL 20W 6500K 224 MM	12,84
30	KIT MARCO EMPOTRAR PANEL 60X60	29,32
31	LAMPARA DICROICA LED GU10 7W 4000K 110º	3,05
32	LÁMPARA ESSENSE STANDARD BASIC 8,5W 850 E27 230V ERP	1,68
33	LÁMPARA LED LEDVANCE VALUE CLASS CLASIC A100 FR 13W	3,74
34	LAMPARA LEDVANCE VALUE CLASS CLASIC B 40	2,56
35	MAGNETOTERMICO 1X10A.	7,41
36	MAGNETOTERMICO 1X16A.	7,41
37	MAGNETOTERMICO 1X20A.	7,41
38	MAGNETOTERMICO 1X25A.	7,41
39	MAGNETOTERMICO 2P 16A SCHNEIDER	52,38
40	PANEL LED 120X30 40W 6000K	49,30
41	PANEL LED 60X60 LED 33-34W 6500K BLANCO	23,08
42	PILA ALCALINA AAA LR03 BL.4	2,09
43	PILAS ALC. AA LR06 PAQUETE 4 UDS	3,50
44	PILAS LITIO BOTON 2032 pack 2	3,15
45	TUBO FLUORESCENTE L36W/865	2,46
46	TUBO LED T5 26W 840	35,65
47	TUBO LED T8 18.3W 865	7,86
48	TUBO LED T8 6.6W 865	4,48
49	TUBO LED T8 CRISTAL 18W 4000K	6,72
50	TUBO LED T8 CRISTAL 9W 6500K	5,67

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

CARMEN GESPEDES SENOVILLA		12/12/2025 11:39:57	PÁGINA: 3 / 6
EVA MARIA VELASCO CAMACHO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY1M2RiMwVizJRmM2iSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### **TERCERA.- Duración y prórroga**

La duración del contrato será de **24 meses**, iniciándose el día 15 de diciembre de 2025, y posibilidad de prórroga de 12 meses, de acuerdo al art. 29 de la LCSP., de acuerdo con lo dispuesto en el apartado '3.- PLAZOS DE EJECUCIÓN' del Anexo I del PCAP.

### **CUARTA.- Programa de trabajo<sup>4</sup>**

Al no tratarse de un contrato de obras no está previsto.

### **QUINTA.- Garantía definitiva**

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha optado por la contitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

### **SEXTA.- Plazo de garantía**

El plazo de garantía del contrato es de 2 meses. De acuerdo con el artículo 210.3 de la LCSP, el plazo de garantía se contará desde la fecha de recepción o conformidad del órgano contratante. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

### **SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

### **OCTAVA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

### **NOVENA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

<sup>4</sup> Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

CARMEN GESPEDES SENOVILLA		12/12/2025 11:39:57	PÁGINA: 4 / 6
EVA MARIA VELASCO CAMACHO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY1M2RiMwVizJRmM2iSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

#### **DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligación esencial a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, el cumplimiento del compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato y las condiciones especiales de ejecución del contrato definidas respectivamente en los apartados 4.F y 9 del Anexo I del PCAP.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

#### **DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 16 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

#### **DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

*Modelo de formalización electrónica de contrato*

5

CARMEN GESPEDES SENOVILLA		12/12/2025 11:39:57	PÁGINA: 5 / 6
EVA MARIA VELASCO CAMACHO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY1M2RiMWVizJRmM2ISIRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

#### **DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas<sup>5</sup>, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

#### **DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN  
Fdo.: Carmen Céspedes Senovilla

LA EMPRESA CONTRATISTA  
Fdo.: Eva María Velasco Camacho



<sup>5</sup> Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

CARMEN GESPEDES SENOVILLA		12/12/2025 11:39:57	PÁGINA: 6 / 6
EVA MARIA VELASCO CAMACHO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY1M2RiMwViZjRmM2iSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	